



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS DE INVERSIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LAS SEDES SOCIALES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA ISLA DE TENERIFE (2016).

1.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar los gastos de inversión en la adquisición de equipamiento para las sedes sociales de las asociaciones de vecinos de la isla de Tenerife, que permita garantizar su correcto funcionamiento y el desarrollo de sus actividades.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **COMPATIBLES** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de treinta mil euros (30.000 €).

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de inversión en equipamiento que en el marco de la convocatoria de subvenciones sean destinados por las asociaciones de vecinos de la isla de Tenerife para el correcto funcionamiento de la entidad, debiendo tener como destino las sedes sociales de las actividades o los inmuebles en los que desarrollen sus actividades de forma habitual, entendiéndose por tales los que a continuación se relacionan, **que deberán tener carácter de inventariables**:

- Equipamiento informático: tanto hardware o soporte físico, como software (aplicaciones informáticas).
- Adquisición de mobiliario de carácter inventariable para el equipamiento de los inmuebles donde las entidades tienen su sede social.

2.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife.

3.- BENEFICIARIOS

A- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar **legalmente constituidas y debidamente inscritas** en el correspondiente Registro de Asociaciones de Canarias como Asociaciones de Vecinos, y cumplir con los requisitos de permanencia (respecto de la inscripción de sus modificaciones, depósito de sus cuentas y habilitación de sus libros).



- Tener su **domicilio en territorio insular**.
- Contar con un mínimo de **un año desde su constitución**.
- Disponer de **sede física** para el desarrollo de sus actividades.

B- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: (13.2 LGS)

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados previstos al efecto, no



pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.

Junto con la solicitud se deberá presentar el resto de documentación que se cita:

- i. Código de identificación fiscal (CIF).
- ii. Documento acreditativo de su constitución.
- iii. Certificado de inscripción en Registro de Asociaciones de Canarias.
- iv. Certificado del Secretario de la entidad conteniendo:
 1. Domicilio en el territorio insular.
 2. Que se dispone de local para llevar a cabo actividades.
 3. El número de socios inscritos en el correspondiente libro, así como el número de voluntarios.
 4. Que la asociación cumple con los requisitos de permanencia citados en el apartado c) anterior.
 5. Compromiso de no transmitir la propiedad de los bienes que sean objeto de subvención, así como a destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, durante un plazo cinco años en el caso de que sean bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes.
- v. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- vi. Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.
- vii. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
- viii. Presupuesto detallado de los gastos a destinar para el equipamiento de la sede de la asociación.
- ix. En su caso, memoria de actividades realizadas en la anualidad 2015 a que hacen referencia los criterios 3 y 5 de valoración.
- x. En su caso, aportación de los contratos de trabajo, acompañados de los certificados de discapacidad del trabajador o trabajadora o documentación emitida por los correspondientes servicios sociales que acredite alguno de los supuestos contemplados en el criterio 4º de valoración.



- xi. Justificante bancario en el que conste el código IBAN y acredite su titularidad a nombre de la entidad solicitante.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios a la Ciudadanía de este Cabildo Insular y en las oficinas desconcentradas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información a la ciudadanía 901 501 901.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación anexa, deberán ser presentadas en:

1. Registro General:

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:
Santa Cruz: Plaza de España, 1. 38003 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 901.501.901 Fax:922.23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas Especial: <u>Julio, septiembre de 15 de diciembre a 15 enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y sábados a 9:00 a 13:00 horas

2. Registros Auxiliares:

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:
Santa Cruz de Tenerife: Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.23.95.95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas
La Laguna: Pabellón Insular Santiago Martín. C/ Las Macetas, s/n. 38108 La Laguna Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.23.91.74	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas
La Orotava: Plaza de la Constitución,4 38003 La Orotava Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.33.54.89	General:



Arona-Los Cristianos: C/ Montaña Chica. Edf. El Verodal, Bajo 38650 Arona- Los Cristianos Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.44.71.16	Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas Especial: <u>Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de Diciembre a 15 de Enero:</u> de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
La Laguna: Plaza del Adelantado, 11 38201 – La Laguna Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.44.57.67	
Icod de los Vinos: Calle Key Muñoz, 5. 38430 Icod de los Vinos Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.81.06.79	
Tacoronte: Carretera Tacoronte-Tejina, 15. 38350 Tacoronte Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.57.06.12	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas
Güimar: Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güimar. Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.52.49.48	
Buenavista-Parque Rural de Teno: Los Pedregales, s/n. 38480. El Palmar Tfno.: 901.501.901 /Fax:922.12.80.43	
Tejina-La Laguna: C/ Palermo, 2. 38260 La Laguna Tfno.: 901.501.901 /Fax:922.15.08.88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y ENTIDAD COLABORADORA

La empresa pública insular **SINPROMI, S.L.**, actuará como **entidad colaboradora** en la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos de la presente subvención.

La notificación a los interesados de las propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como de los Acuerdos por los que se resuelva la convocatoria de subvenciones y la interposición, en su caso, de recursos administrativos se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos **en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, en el de sus Registros Auxiliares, y en las oficinas de SINPROMI, S.L.** señaladas en la base octava.



No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados por parte de la entidad SINPROMI, S.L., actuando como entidad colaboradora. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax o correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la entidad insular SINPROMI, S.L. requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento y la suscripción de escritos a terceros corresponde a la **Gerencia de SINPROMI, S.L.** en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por el Consejo de Administración de fecha veinte de enero de 2016 y en cumplimiento de las directrices que le marque la Presidencia o la Vicepresidencia. El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizado el trámite de subsanación previsto en la base sexta, verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base tercera, emitiéndose el preceptivo informe técnico en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando como conclusión, y separadamente, la propuesta de otorgamiento de subvenciones a asociaciones.

Dicha propuesta será publicada en el **Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en el de las siguientes oficinas de SINPROMI:**



- **Oficina Central de SINPROMI, S.L.:** C/ Góngora, s/n de Santa Cruz de Tenerife
- **Oficina de SINPROMI S.L. del Sur:** Calle Roque de Jama, nº 12. Edificio Colina Dorada. Local Nº 1. 38650 Los Cristianos (Arona)
- **Oficina de SINPROMI S.L. del Norte:** Centro Municipal de Mayores de La Orotava Calle San Agustín Número 9. 38300 La Orotava
- **Centro Insular de Entidades de Voluntariado:** C/ Juan Rumeu García, nº. 28, 38008 - Santa Cruz de Tenerife

En el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cuál deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, comuniquen su aceptación o rechazo, así como la reformulación, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones **será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular**, de conformidad con lo dispuesto en su reglamento orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener:

1. El solicitante al que se concede la subvención.
2. La puntuación obtenida.
3. Los conceptos subvencionables.
4. El presupuesto subvencionable.
5. El importe de la subvención.
6. El porcentaje de subvención sobre el presupuesto del programa subvencionable.
7. La forma de abono de la subvención.
8. El plazo de ejecución.
9. La forma y plazos de justificación.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases, el órgano



concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. SINPROMI, S.L. comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base séptima de las presentes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES VALORACIÓN	DE	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	<u>ANTIGÜEDAD</u> . SE VALORARÁ EL NÚMERO DE AÑOS DE VIGENCIA DE LA ENTIDAD	De 1 a 3 años		5	20
		De 4 a 6 años		10	
		Más de 7 años		20	
2.	<u>NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ENTIDAD</u> . SE VALORARÁ EL GRADO DE	Relación entre 0 y 0,0010,		5	30



Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
	REPRESENTATIVIDAD DE LA ENTIDAD EN SU MUNICIPIO, ATENDIENDO A SU NÚMERO DE MIEMBROS EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE LA ENTIDAD TENGA SU SEDE. A ESTOS EFECTOS SE CONSIDERARÁN LAS CIFRAS OFICIALES DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL A 1 DE ENERO DE 2015, PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	ambos inclusive		
		Relación entre 0,0011 y 0,0013, ambos inclusive	15	
		Relación superior a 0,00130	30	
3.	<u>REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS ENTRE SUS ASOCIADOS</u> SE VALORARÁ QUE LA ENTIDAD ACREDITE A TRAVÉS DE LA OPORTUNA MEMORIA LA REALIZACIÓN EN EL AÑO 2015 DE ACTIVIDADES CON EL OBJETIVO DE LOGRAR LA IMPLICACIÓN DE LOS SOCIOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDADES DE SU MUNICIPIO	SÍ	20	20
		NO	0	
4.	<u>EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL</u> SE VALORARÁ QUE LA ENTIDAD EL EMPLEO POR LA ENTIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, DESEMPLEADAS E INSCRITAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO, CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA SU INTEGRACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO	SÍ	15	15
		NO	0	
5.	<u>REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES</u> SE VALORARÁ QUE LA ENTIDAD HAYA REALIZADO ACCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, DEBIENDO ACOMPAÑAR LA MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2015	SÍ	15	15
		NO	0	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas se confeccionará un listado en orden descendente, hasta el agotamiento del crédito disponible, y siendo el importe máximo a percibir, por cada Entidad solicitante **1.000 €**. En ningún caso, la cuantía asignada podrá ser superior a la cuantía solicitada por la entidad.

En caso de empate en la puntuación el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio segundo (número de miembros).



10.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento **se procederá al abono anticipado de las mismas parte de la entidad colaboradora, SINPROMI, S.L.**, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro y a la escasa cuantía individual de las subvenciones a otorgar.

Las Entidades beneficiarias de subvención deberán proceder a la justificación de la misma **dentro del plazo de tres meses desde el abono de la subvención** otorgada al amparo de las presentes bases, mediante la presentación en la **oficina central de SINPROMI, S.L.** a que hace referencia la base octava de las presentes, de la siguiente documentación:

- **Originales o copias compulsadas de las facturas y/o de otros documentos justificativos de los gastos objeto de subvención**, de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el que regula las obligaciones de facturación.
- **Certificado del Acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad objeto de la subvención, determinando expresamente que los fondos percibidos han sido destinados al objeto para el cual se concedió.**

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante SINPROMI, S.L., se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, la entidad SINPROMI, S.L. lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

Excepcionalmente, previa propuesta de la entidad colaboradora, a solicitud formulada por el beneficiario ante esa entidad, podrá otorgarse mediante Resolución de la Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por razones de celeridad, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación.



11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante SINPROMI, S.L. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Comunicar a SINPROMI, S.L. las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.



- k) Facilitar toda la información que les sea requerida por SINPROMI, S.L., como entidad colaboradora del Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, se podrán realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 9 y 10 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 9, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las



normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstos en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia de la Consejera Delegada en Participación y Atención Ciudadana resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas. Asimismo será competencia de la Consejera Delegada resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las Bases.

14.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos



básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Será asimismo de aplicación lo contenido en la orden EHA7873/2007 de 29 de marzo.